

desir porque somos çierto que vos plazera del joysio que nuestro señor Dios fizo mediante la Virgen Santa Maria rogando vos muy asynadamente que querades dar muchas graçias a la su magestad divina e loores e alabança a la Virgen Santa Maria por ello.

Dada en el Real de sobre Balaguer, de yuso de nuestro sello secreto, a veynte e nueve dias de Octubre, año de la Nativitat de nuestro Señor de mill e quatroçientos e treze años. Rex Ferrandus. Yo Diego Ferrandez de Vadillo, secretario de mi señor el rey de Aragon, la fiz escrivir por su mandado.

CCXXXII

1413-XI-16, Illescas.— Juan II a Juan de Balibrera, pidiendo al Concejo de Murcia su aceptación como sustituto de Diego Fernandez. (A.M.M. Cart. Real 1411-1429, fol. 7v-8r.)

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos Juan de Vallibrera, fijo de Ximen Perez de Vallibrera, vezino de la muy noble çibdat de Murçia, salud e graçia.

Sepades quel rey don Enrrique, mi padre, que Dios de Santo Parayso (aya), enbio a esa dicha çibdat a don Ruy Lopez de Davalos, mi condestable de Castilla e mi Adelantado mayor del regno de la dicha çibdat, con su poder conplido, e al doctor Pero Sanchez, oydor de la mi abdençia e mi resfrendario e del mi consejo, para fazer e conplir algunas cosas que eran su serviçio, e estando asy los sobredichos en ella, el dicho rey, mi padre, enbio mandar al dicho condestable que luego viniese para él, por lo qual ovo de quedar en la dicha çibdat con poder del dicho condestable el dicho Pero Sanchez, doctor, para fazer e conplir las cosas quel dicho señor rey, mi padre, mando que en ella se fizieren que cunple a su serviçio, e por virtud del dicho poder el dicho doctor entre las otras cosas que en ello fizo ordeno e puso e nonbro regidores en la dicha çibdat para que la regiesen segund conplia a serviçio del dicho señor rey, mi padre mio, en el qual regimiento puso e ordeno que fuesen e regiesen la dicha çibdat diez e ocho regidores de cada año, e que se regiesen por seys años cada unos dellos en el año, que vos copiease el dicho regimiento e en fin de los dichos seys años que tornasen a regir los dichos diez e ocho regidores del dicho primero año, e asy dende a delante todos vosotros los quales diez e ocho regidores de todos los dichos seys años el dicho Pero Sanchez, dotor, dexo e nonbro por regidor de la collaçion de Santa Maria de la dicha çibdat a Diego Perez de Megalobos, e diz que por quanto este año en que estamos que començo el dicho regimiento el dia de la fiesta de Santiago primero que paso deste año de la data desta mi carta copo el dicho regimiento al dicho



Diego Perez, que fue a la dicha yglesia de Santa Maria estando en ella muy grand parte de los parroquianos de la dicha collaçion e que en presençia dellos les dixo que por quanto él era muy biejo e muy cansado por lo qual non podia él por sy mesmo usar del dicho ofiçio segund cunple a mi serrviçio que renunciava e renunçio luego el dicho regimiento e les pidio e requerio que en su lugar pusiesen e nonbrasen otro regidor parroquiano de la dicha collaçion que fuese pertenesçiente para regir el dicho regimiento segund la dicha ordenança, e que los dichos parroquianos veyendo el dicho renunçiamiento quel dicho Diego Perez fazia justa petiçion e veyendo que vos erades tal persona que conplia para mi serviçio e al provecho desa çibdat que escudiesedes en el dicho regimiento que vos nonbrasen por regidor desa dicha çibdat en logar del dicho Diego Perez, e que algunos de los parròquianos que vos fueran a nonbrar e presentaren el conçejo desa dicha çibdat por regidor en logar del dicho Diego Perez e que vos resçibieron juramento en forma devida que bien e derechamente usasedes del dicho regimiento segund que todo esto e otras cosas mas conplidamente fue mostrado ante mi por testimonio signado de escrivano publico por el qual paresçe que es asy, e dizen que como quier que asy fuerdes presentado en el dicho conçejo por regidor de la dicha collaçion de Santa Maria e por el dicho conçejo puestos resçebio por regidor e resçibieron de vos el dicho juramento que non queredes usar el dicho regimiento ni vos queredes ayuntar con los otros regidores los dias que se juntan en conçejo a fazer e ordenar las cosas que cuple a mi serviçio, e al bien e provecho desa dicha çibdat syn aver mi mandamiento sobre ello.

Porque vos mando, que luego vista esta mi carta, aceptedes el dicho ofiçio de regimiento e usedes dél en lugar del dicho Diego Perez segund e en la manera que se contiene en la dicha ordenança el dicho Pero Sanchez en esta razon fizo e ordeno en esa dicha çibdat. E por esta mi carta mando al conçejo, e alcalles, e alguazil, e regidores de la dicha çibdat vos ayan e resçiban por regidor de la dicha collaçion en logar del dicho Diego Perez e usen con vos en el dicho ofiçio segund que mejor e mas conplidamente en la dicha ordenança quel dicho doctor en esta razon fizo se contiene e que vos recudan e fagan recodir con todos los salarios al dicho ofiçio, e non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi camara, e de como esta mi carta vos fuere mostrada e la cunplieredes mando sola dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en Yllescas, diez e seys dias de Novienbre, año del nasçimiento del nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e treze años. Yo Alvar Garçia de Vadiillo la fiz escrivir por mandado de nuestro señor el rey por quanto asy fue acordada en su consejo. Conde Seguntinus. Per Afan. Perisan, legum doctor. Registrada.

